

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripción, Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Martes 23 de enero de 1951

Núm. 23

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Instrumentos de ratificación del Tratado sobre Validez de Títulos Académicos y ejercicio de Profesiones entre el Estado Español y la República de Filipinas</i> ... ..	298	Orden de 12 de diciembre de 1950 por la que se anuncia a provisión por el turno de oposición restringida, la plaza de Profesor de termino de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ... ..	304
<i>Instrumentos de ratificación del Tratado Cultural entre el Estado Español y la República de Filipinas</i> ... ..	299	Otra de 18 de diciembre de 1950 por la que se autoriza la subasta de diversas fincas pertenecientes a la Fundación «Escuelas Aguirre», de Cuenca ... ..	304
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes inmuebles de la Fundación «Maestría de Iratzo», de la localidad de este nombre, municipio del Valle de Ulzama, provincia de Navarra ... ..	305
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de motores con destino a la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid ... ..	306
<b>DECRETO de 18 de enero de 1951 por el que se nombra en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, a don José María de la Puente López</b> ... ..	300	Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos ... ..	306
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un cambiador automático para el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia ... ..	306
<b>DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que, a solicitud de la Comunidad de bienes Echevarrieta y Larrinaga, a fin de evitar la paralización de trabajo en los astilleros de dicha entidad en Cádiz, y previo informe de los Organismos competentes, se declaran de aplicación a dicha factoría los preceptos de la Ley de 1 de septiembre de 1939, la intervención provisional en la misma y el nombramiento del correspondiente Consejo</b> ... ..	300	Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Real Academia de Bellas Artes «Purísima Concepción», de Valladolid ... ..	306
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>		Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adjudicación de ficheros metálicos para la Biblioteca de la Real Academia de la Historia ... ..	307
<b>DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Ignacio Alonso de Nora Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo</b> ... ..	301	Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de obras de pintura de huecos exteriores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid ... ..	307
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de un pirómetro milivoltímetro con destino a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia) ... ..	307
<b>Orden de 15 de enero de 1951 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Angel González del Valle, don Valentín Quintas Castañs, don Jaime Sabán Benjamín, don Felipe Tejenina Ceballos, don José María Coronado Valcárcel, don Alfonso Prieto Arozamena, don Pedro Sánchez Sánchez, don Eduardo Gimeno Ots, don Enrique López Tamayo Fernández, don Jesús Rallo Camarero, don José María Rojo Alonso, don Luis Lorenzo Criado y don Miguel García del Campo, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1949</b> ... ..	301	Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Medicina de Valencia ... ..	307
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material y mobiliario con destino a la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia ... ..	307
<b>Orden de 12 de enero de 1951 por la que se adjudican la finca y enseres del Colegio Alemán de Bilbao</b> ... ..	302	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>Otra de 13 de enero de 1951 por la que se adjudica la totalidad de los bienes de la entidad «GEHE y CO., A. G.», de Dresde</b> ... ..	302	<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan</b> ... ..	308
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución sobre recurso interpuesto con motivo de determinadas operaciones registrales en el Registro de la Propiedad de Cebrenos y sobre consulta relativa a extensión de notas cancelatorias de asientos caducados por defecto de diligenciamiento de edictos</i> ... ..	308
<b>Orden de 16 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a un penado</b> ... ..	302	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1950</b> ... ..	309
<b>Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a doscientos noventa y seis penados.</b> ... ..	303	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Física y Química» y de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</b> ... ..	311
<b>Otra de 15 de enero de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Huéscar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Irujo Fitz-James Stuart</b> ... ..	304	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geografía económica» de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.—Señalando día y hora de presentación de opositores.</i> ... ..	312
<b>Otra de 17 de enero de 1951 por la que se autoriza el uso en España del título pontificio de Marqués de Santa María de Carrizo, a favor de doña María de la Luz González Reguera</b> ... ..	304	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan</b> ... ..	312
<b>Otra de 15 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excédente forzoso por enfermedad del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Miguel Pérez Méndez</b> ... ..	304	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# JEFATURA DEL ESTADO

**INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado sobre validez de Títulos Académicos y ejercicio de Profesiones entre el Estado Español y la República de Filipinas.**

**FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE**

**JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES**

**POR CUANTO** el día 4 de marzo de 1949 el Plenipotenciario español, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Manila, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Filipinas, un Tratado sobre validez de Títulos Académicos y ejercicio de Profesiones entre el Estado Español y la República de Filipinas, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República de Filipinas deseosos de estrechar de más en más los lazos de amistad que unen a los dos países han resuelto concluir un Tratado de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos, de Mutua Incorporación de Asignaturas con arreglo a sus Planes de Enseñanza, de Trato Recíproco en el ejercicio de Profesiones, entre España y Filipinas y a dicho efecto han convenido las siguientes estipulaciones:

## ARTÍCULO PRIMERO

Los nacionales de ambos países que hubiesen obtenido Títulos o Diplomas para ejercer profesiones liberales en cualquiera de los Estados contratantes, expedidos por las Autoridades nacionales competentes, se considerarán habilitados para ejercer dichas profesiones en el territorio de la Otra con sujeción a las leyes y reglamentos de la última. Cuando el Título o Diploma de Bachiller expedido por las Autoridades nacionales competentes permita a su poseedor sin más requisitos proseguir normalmente estudios superiores, estará también habilitado para continuar sus estudios en el territorio de cualquiera de las Partes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el Estado que reconozca la validez del Título o Diploma y con las reglas y reglamentos del Centro docente particular en el que pretenda continuar sus estudios.

## ARTÍCULO II

Para que el Título o Diploma referidos en el artículo precedente produzcan los efectos en él mencionados, se conviene:

1.º Que esté expedido o confirmado y debidamente legalizado por las Autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en la Otra Parte donde haya de ser reconocido.

2.º Que el que lo exhiba pruebe mediante certificado expedido por la Legación o el Consulado más próximo de su propio país ser la misma persona en favor de la cual el Título o Diploma Académico ha sido extendido.

## ARTÍCULO III

Los nacionales de cada uno de los dos países que hubiesen obtenido el reconocimiento o la validez de sus Títulos Académicos en virtud de las estipulaciones del presente Tratado, podrán ejercer sus profesiones dentro del territorio de la Otra, solicitando la autorización necesaria a dicho efecto del Ministerio de Trabajo en España o del Organismo o Autoridad competentes en Filipinas, según sea el caso, cuyas Autoridades la concederán siempre en las condiciones fijadas por las leyes y reglamentos sobre trabajadores extranjeros y ejercicio de cada profesión, a título revocable, y únicamente la denegarán en casos excepcionales por motivo justificado que afecte personalmente al peticionario. Las personas así autorizadas para el ejercicio de sus profesiones quedarán sujetas a todos los reglamentos, leyes, impuestos y derechos a que el Estado sujeto a sus propios nacionales.

## ARTÍCULO IV

Se entiende, sin embargo, que el Diploma o Título Académico expedido por las Autoridades competentes de uno de los dos países en favor de un nacional de cualquiera de las dos Altas Partes contratantes, no habilitará al poseedor del mismo para ejercer o desempeñar en país distinto del suyo profesión o cargo que ahora o en lo sucesivo estén reservados por la constitución, leyes o reglamentos a sus propios nacionales.

## ARTÍCULO V

Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen entre sí sus respectivos programas de enseñanza o se entiendan recíprocamente respecto de cualesquiera detalles administrativos que puedan parecer necesarios, los estudios de asignaturas realizados por los nacionales de cualquiera de los dos países en el territorio de una de las dos Altas Partes contratantes podrán ser incorporados en las Instituciones docentes de la Otra con la misma importancia o valor académicos que se les conceda en el país en el que fueron cursados, solicitándolo del Ministerio o Secretaría de Educación, según sea el caso, del país donde la parte interesada desee efectuar la incorporación. El solicitante deberá expresar sus deseos y unir a su solicitud certificados de nacimiento, de estudios y demás documentos debidamente certificados y autenticados con los cuales demuestre que ha completado sus estudios en Instituciones docentes cuyos exámenes o certificados de aptitud tienen validez oficial y que es la misma persona en favor de quien dichos certificados y documentos han sido extendidos. El Ministro o Secretario de Educación, según sea el caso, decidirá cada petición con sujeción a las reglas y reglamentos sobre la materia de las Instituciones docentes particulares pertinentes en las que el solicitante pretenda continuar sus estudios, la equivalencia en importancia académica que deba darse a los estudios completados por el peticionario en relación con los estudios oficiales similares o programas del país en el que dichos estudios deban ser incorporados.

## ARTÍCULO VI

El presente Tratado estará en vigor durante diez años contados a partir del día del Canje de Ratificaciones del mismo, y si a la expiración del primer periodo de diez años ninguna de las Altas Partes contratantes hubiese notificado oficialmente a la Otra su intención de darlo por terminado, dicho Tratado permanecerá en vigor por otro periodo de diez años y así sucesivamente hasta ser denunciado.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y fijado en él sus sellos. Hecho por duplicado en Manila el 4 de Marzo de 1949.

Por el Gobierno del Estado español,  
Firmado: *T. de Aguilar*,

Por el Gobierno de la República de Filipinas,  
Firmado: *E. Quirino*.

**POR TANTO**, habiendo visto y examinado los seis artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y re-trendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Manila el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

## INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado Cultural entre el Estado Español y la República de Filipinas.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

**POR CUANTO** el día 4 de marzo de 1949 el Plenipotenciario español, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Manila, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Filipinas, un Tratado Cultural entre el Estado Español y la República de Filipinas, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Coparticipes de una misma cultura, los pueblos de España y de Filipinas, es obligación de sus respectivos Gobiernos conservar sus valores espirituales comunes y fortalecer los lazos de fraterna amistad existentes entre ambos, mediante una estrecha colaboración en el orden cultural.

En razón de ello, ambos Gobiernos han decidido concluir un Tratado Cultural y a dicho efecto han convenido en las siguientes estipulaciones:

### ARTÍCULO PRIMERO

Las Altas Partes contratantes prestarán mutuamente su apoyo a todas las iniciativas conducentes a asegurar la plena colaboración cultural entre ellas.

### ARTÍCULO II

Las Altas Partes contratantes fomentarán el intercambio cultural, entre sus respectivos nacionales, en el campo de las ciencias y de las artes, especialmente: a) proveyendo al canje de publicaciones oficiales del Gobierno y auxiliando a las entidades profesionales, en ambos países, a efectuar un cambio mutuo de publicaciones literarias, en sus respectivos ramos; b) acordando las mayores facilidades para el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de autores nacionales; c) estableciendo, si posible, con carácter regular, programas de emisiones de radiodifusión en ambos países para información pública del otro, y d) fomentando un sistema de intercambio de películas de producción local.

### ARTÍCULO III

Las Altas Partes contratantes facilitarán el intercambio, entre Una y Otra Parte, de profesores, técnicos, conferenciantes, escritores, artistas y estudiantes y concederán, recíprocamente, becas y subvenciones y adoptarán cualesquiera otras medidas adecuadas al cumplimiento de la finalidad perseguida.

### ARTÍCULO IV

Las Altas Partes contratantes adoptarán, sobre una base de reciprocidad, las medidas necesarias para la protección, en sus respectivos territorios, de la propiedad intelectual de sus nacionales en la medida en que ésta no hubiese sido objeto de Convenios generales de carácter internacional.

### ARTÍCULO V

Las Altas Partes contratantes estimularán el turismo de viajeros del uno al otro país por los medios que estimen más adecuados para ello y que serán objeto de ulteriores acuerdos.

### ARTÍCULO VI

Las Altas Partes contratantes procurarán solventar todas las dificultades de carácter monetario que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución del presente Tratado.

### ARTÍCULO VII

Los respectivos Ministerios de Asuntos o Relaciones Exteriores de las Altas Partes contratantes, prepararán los Acuerdos complementarios precisos para la ejecución del presente Tratado. Dichos Acuerdos serán, en cada caso, objeto de un canje de Notas.

### ARTÍCULO VIII

Hasta tanto que este Tratado sea ratificado por ambas Partes contratantes, entrará en vigor el mismo día de su firma con el carácter de «modus vivendi» entre las dos Altas Partes contratantes.

El presente Tratado permanecerá en vigor indefinidamente hasta que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes contratantes, mediante previo aviso de seis meses, a la Otra.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los respectivos Plenipotenciarios han firmado este Tratado estampando en el mismo sus sellos respectivos.

Hecho en Manila, Filipinas, por duplicado, en los idiomas español e inglés, el día 4 de marzo de 1949.

Por el Gobierno del Estado español,  
Firmado: T. de Aguilar.

Por el Gobierno de la República de Filipinas,  
Firmado: E. Quirino.

**POR TANTO**, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Tratado, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y

firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mi, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Manila el 5 de enero de 1951.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 18 de enero de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José María de la Puente López.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Daniel Fernández Delgado con fecha dos de enero del corriente año.

Nombro a don José María de la Puente y López Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de dos de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que a solicitud de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga», a fin de evitar la paralización de trabajo en los astilleros de dicha entidad en Cádiz, y previo informe de los Organismos competentes, se declaran de aplicación a dicha factoría los preceptos de la Ley de 1 de septiembre de 1939, la intervención provisional en la misma y el nombramiento del correspondiente Consejo.**

Don Horacio Echevarrieta y Maruri, como Director gerente de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga», se ha dirigido al Ministerio de Industria y Comercio, con fechas catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y once de enero del corriente año, manifestando la imposibilidad en que se encuentra de mantener sus Astilleros de Cádiz, agotados totalmente los medios económicos necesarios para ello, y pidiendo que, en razón al interés nacional de los mismos, así como a los graves perjuicios laborales y de todo orden que supondría la interrupción de su actividad, se acuerda, en aplicación de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, el nombramiento de un Consejo de Incautación que continúe el trabajo en la factoría con arreglo a las prevenciones de la citada Ley.

Los informes emitidos por los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo ponen de manifiesto el interés nacional de la continuación de los trabajos en los mencionados Astilleros por la índole e importancia de las obras que tienen en ejecución para el Ministerio de Marina, Empresa Nacional «Elcano» y RENFE, y la necesidad de atender a la situación laboral, que originaría la paralización de los trabajos respecto a los mil novecientos productores que, aproximadamente, tienen empleo en la indicada factoría. Por ello, dada la notoriedad de la interrupción de los trabajos de la misma, se estima de conveniencia nacional que, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley antes citada, se continúe el trabajo en los Astilleros de Cádiz y se nombre el Consejo de Incautación que determina dicho precepto, con las demás prevenciones señaladas en la referida Ley.

En consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Mi-

nistro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Atendiendo a la petición formulada el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno por la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga», propietaria de los Astilleros de Cádiz, y a fin de evitar la paralización del trabajo en los mismos, donde están en ejecución importantes obras de interés nacional, se declaran de aplicación a dicha Factoría los preceptos de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve sobre intervención en las Empresas industriales de vital importancia para la economía nacional al objeto de que continúen las actividades industriales de los citados Astilleros, procediéndose al nombramiento del Consejo de Incautación correspondiente.

**Artículo segundo.**—El Consejo de Incautación estará formado por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por el Gobierno entre personas capacitadas en la materia: un Vocal interventor por la Hacienda Pública; un representante de la Comunidad de bienes propietaria de los Astilleros, designado por el Gobierno, y otro por los obligacionistas o acreedores nombrados por éstos, o, a falta de acuerdo, por el Gobierno.

**Artículo tercero.**—La intervención tendrá carácter temporal y durante la misma sólo funcionarán los Organos de Administración de la Comunidad de bienes propietaria de los Astilleros a los efectos legales anteriores a dicha medida.

**Artículo cuarto.**—El Consejo de Incautación se hará cargo de los Astilleros mediante las formalidades necesarias, debiendo quedar establecidas de modo inequívoco las cifras del balance de la Empresa propietaria en el momento de iniciarse la intervención.

**Artículo quinto.**—Los Astilleros continuarán su trabajo bajo la dirección del Consejo de Incautación, independientemente de las obligaciones financieras anteriores, corriendo a cargo del Estado, desde el momento de iniciarse la intervención, las pérdidas que pudieran existir en el período temporal de la misma, y si hubiere beneficios deberán ser depositados en la Caja General de Depósitos.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de Hacienda se facilitarán, en su caso, los créditos precisos para garantizar la continuidad de las actividades de la Empresa incautada, reintegrándose de los mismos, como acreedor preferente, con los beneficios, si los hubiere, con el aumento de riqueza o de material que se pudiese crear y con la revalorización que globalmente experimente la Empresa como consecuencia de la incautación y de la prosecución de su actividad, quedando afectos al crédito preferente del Estado tanto los referidos beneficios como los aumentos e incrementos de valor.

**Artículo séptimo.**—La incautación que se dispone no afectará a la subsistencia de los derechos de terceros, anteriores a la iniciación de dicha medida.

**Artículo octavo.**—En su oportunidad y a propuesta, en su caso, del Consejo de Incautación se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone y para la regulación de la actividad del citado Consejo, que empezará a actuar con toda urgencia una vez designadas las representaciones estatales en el mismo, a las que se incorporarán seguidamente las correspondientes a la Comunidad de bienes propietaria de los Astilleros y a los obligacionistas o acreedores de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Ignacio Alonso de Nora Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo don Ignacio Alonso de Nora Gómez se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo, de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Angel González del Valle, don Valentín Quintas Castañs, don Jaime Sabán Benjamín, don Felipe Tejenina Ceballos, don José María Colonado Valcárcel, don Alfonso Prieto Arozamena, don Pedro Sánchez Sánchez, don Eduardo Gimeno Ots, don Enrique López Tamayo Fernández, don Jesús Rallo Camarero, don José María Rojo Alonso, don Luis Lorenzo Criado y don Miguel García del Campo, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de noviembre del pasado año, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios interpuestos por los Ingenieros de Telecomunicación don Angel González del Valle, don Valentín Quintas Castañs, don Jaime Sabán Benjamín, don Felipe Tejenina Ceballos, don José María Colonado Valcárcel, don Alfonso Prieto Arozamena, don Pedro Sánchez Sánchez, don Eduardo Gimeno Ots, don Enrique López Tamayo Fernández, don Jesús Rallo Camarero, don José María Rojo Alonso, don Luis Lorenzo Criado y don Miguel García del Campo, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1949, que convocó concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ingenieros terceros en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1949 se convocó concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, en cuya Orden se especificaba que podrían tomar parte en el mismo los que se encontrasen en posesión del título de Ingenieros de Telecomunicación expedido por la Escuela Oficial del Ramo (condición primera), especificándose que los ingresados se colocarían por el orden que resultase de la práctica de determinados ejercicios (condiciones séptima, octava y novena), así como la circunstancia de que los aprobados en esa convocatoria no podían pasar a la situación de excedente o cualquier otra similar antes de haber permanecido un año en el servicio;

Resultando que contra dicha Orden presentó recurso de reposición don Angel González en 20 de diciembre de 1944, alegando que infringía la Ley de 23 de noviembre de 1940 en la que se establece que los Ingenieros de Telecomunicación se coloquen en el Cuerpo por orden de la calificación definitiva de la Escuela que les concede el título, sin concurso ni oposición algunos; señalándose también como quebrantado el Reglamento orgánico del Servicio de Telégrafos, de 23 de febrero de 1915, en el que se otorga a todo funcionario en activo derecho a solicitar la excedencia voluntaria; añadiendo que la Orden recurrida no podía anunciar unas vacantes que aun no se sabe si existen en realidad, por estar pendientes de resolución varios recursos de agravios pro-

movidos contra la Orden que publicó la Escala Inicial del Cuerpo, entendiéndose que hasta que fueran resueltos tales recursos no podían conocerse las vacantes existentes. Siendo desestimado en 18 de enero de 1950 el referido recurso de reposición, por entenderse que la convocatoria se ajusta al Decreto de 3 de octubre de 1947, que concretó en este punto la Ley invocada; que el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios aplicable a los de Telecomunicación, admite limitaciones en la concesión de excedencias; y que la tramitación de un recurso de agravios no paraliza la acción administrativa;

Resultando que don Valentín Quintas Castañs, don Jaime Sabán Benjamín, don Felipe Tejenina Ceballos, don José María Colonado Valcárcel, don Alfonso Prieto Arozamena, don Pedro Sánchez Sánchez, don Eduardo Gimeno Ots, don Enrique López Tamayo Fernández, don Jesús Rallo Camarero, don José María Rojo Alonso, don Luis Lorenzo Criado y don Miguel García del Campo, presentaron también todos ellos en término hábil sendos recursos de reposición contra la dicha Orden, desarrollando los mismos argumentos fundamentales, todos los cuales han sido rechazados aplicando el principio del silencio administrativo;

Resultando que todos los mencionados recurrentes han interpuesto, en tiempo y forma, recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros, insistiendo en sus alegaciones, siendo informados estos recursos por la Dirección General en el sentido de que debían ser desestimados por las mismas razones que se opusieron a los recursos de reposición;

Vistos los artículos 11 y 13 de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los artículos 3 y 5 del Decreto de 3 de octubre de 1947, el Decreto de 2 de noviembre de 1940, el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y el Reglamento Orgánico de 23 de febrero de 1915;

Considerando que son tres los ataques que los recurrentes dirigen contra la Orden recurrida: uno, en cuanto tal orden convoca concurso-oposición para ingresar, conforme a la puntuación que se obtenga en el mismo, en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación en lugar de verificarse este ingreso simplemente por el orden de calificación de los titulados en la Escuela; otro, porque se han anunciado las vacantes que aparecen en la Escala de dicho Cuerpo, sin esperar la resolución de los recursos de agravios interpuestos por algunos Ingenieros de Telecomunicación que no fueron incluidos en la misma, entendiéndose que si se resolvieran favorablemente producirían la no existencia de tales vacantes, y otro, por el hecho de que impide a los funcionarios que ingresen ahora en el Cuerpo la petición de excedencia durante un año. Por lo que ha de examinarse si la convocatoria del concurso contradice lo establecido en la Ley de 23 de noviembre de 1940, si la limitación del derecho, a pedir la excedencia los ingresados se opone al artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 1918 y si la situación de pendencia de un recurso de agravios impide ejecutar la resolución recurrida;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el artículo 11 de la Ley de 23 de noviembre de 1940 exige para in-

gresar en las plazas vacantes o de nueva creación de los Cuerpos de Telecomunicación (entre ellos el de Ingenieros, al que se refieren estos recursos), además de que se reúnan los requisitos generales requeridos para los funcionarios públicos y los especiales que para estos funcionarios en concreto se señalan en su Reglamento orgánico, la circunstancia de aprobar en la Escuela Oficial de Telecomunicación las materias que en su Reglamento se determinen; se refiere lógicamente a los cursos de especialización que los funcionarios de los diversos Cuerpos de Telecomunicación hayan de seguir en dicha Escuela después de admitidos como tales funcionarios (de modo semejante a como sucede en otros Cuerpos del Estado), y que en este sentido, al decir dicho artículo que el ingreso en la Escala correspondiente se hará guardando el orden establecido en la calificación definitiva de la Escuela, se refiere al ingreso en el Cuerpo, más no al ingreso en la Escuela, el cual queda expresamente subordinado a las «condiciones especiales que se señalan en el Reglamento orgánico», puntualizadas a estos efectos, y una vez formada la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación por el artículo quinto del Decreto de 3 de octubre de 1947, que vino a desarrollar las bases de la mencionada Ley, por lo que a estos Ingenieros se refiere, exigiendo para entrar en lo sucesivo en dicho Cuerpo, al igual que se hace en otras carreras del Estado, a través de la Escuela, un concurso-oposición, que es precisamente el que se convoca en la Orden recurrida;

Considerando que, en cuanto a lo segundo, el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 (que es el que se aplica en materia de excedencias en estos Cuerpos de Telecomunicación, en lugar de los preceptos que regulan tales materias en su Reglamento orgánico de 23 de febrero de 1915 por haberlo dispuesto así expresamente el Decreto de 2 de noviembre de 1940) admite la situación de excedencia voluntaria, pero admite también que su concesión pueda ser limitada por la Administración exigiendo ciertos requisitos, uno de los cuales puede ser muy bien el de un tiempo mínimo de servicios, pues no dice que estas excedencias habrán necesariamente de otorgarse, sino tan sólo que «podrán concederse» a los funcionarios; con lo cual tiene estos derechos a que tal situación sea reconocida, pero no a obtenerla necesariamente en todos los casos en que lo soliciten;

Considerando, en cuanto al tercer problema, que la naturaleza del recurso de agravios establecido para materias de personal en la Ley de 18 de marzo de 1944 lo configura como un recurso extraordinario para el control de la legalidad administrativa, naturaleza más bien jurisdiccional y objetiva, por lo que no requiere la suspensión del acuerdo recurrido, el cual puede ser puesto en ejecución sin perjuicio de la suerte que ha de correr ulteriormente, según la decisión que recaiga en el recurso de agravios, conclusión que viene confirmada por el principio general de ejecutoriedad de las resoluciones administrativas, no enervado en este caso, como debiera serlo para que prosperase la tesis del recurrente, por ninguna disposición que imponga, o cuando menos autorice,

la suspensión de las resoluciones recurridas en agravios;

Considerando que, por todo ello, la Orden recurrida no infringe la Ley de 23 de noviembre de 1940, sino que se adapta al Decreto de 3 de octubre de 1947, que desarrollo para los Ingenieros de Telecomunicación los preceptos genéricos de dicha Ley, no el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios; y que tampoco tiene por qué quedar en suspenso el acuerdo que firmó la plantilla del Cuerpo por el solo hecho de que haya sido recurrido en vía de agravios; por todo lo cual pudo convocarse concurso-oposición para cubrir vacantes en la forma realizada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 12 de enero de 1951 por la que se adjudican la finca y enseres del Colegio Alemán de Bilbao.*

Excmo. Sr.: Vistas la única proposición y Memoria presentadas, en virtud del concurso de adjudicación publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» del día 9 de agosto de 1950, por el único optante a la adjudicación de la finca y enseres pertenecientes a la disuelta Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, sita en la avenida del Ejército, número 1, barrio de Deusto, que fué declarada sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de este Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao a favor del Estado español.

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por la «Fundación Gorocica», de Bilbao, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de los bienes objeto del concurso a favor del citado proponente.

Vistos los artículos octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La finca situada en la avenida del Ejército, número 1, barrio de Deusto, que perteneció a la disuelta Asociación del Colegio Alemán de Bilbao e inscrita a nombre del Estado español, así como los bienes y enseres que en ella se encuentran, se adjudican a la «Fundación Gorocica», de Bilbao, por la cantidad de 500.000 pesetas.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que proceda a ingresar en el Banco de España y en la cuenta abierta bajo la rúbrica general «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros» la cantidad de 500.000 pesetas, pagaderas de la forma siguiente: 100.000 pesetas, pagaderas dentro de los treinta días hábiles a la notificación de ser firme esta Orden, y el resto dentro del año siguiente.

Art. 5.º Efectuando el pago del segundo plazo y dentro de los veinte días hábiles siguientes, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de adjudicación ante el Notario del Ilmo. Colegio de Bilbao a quien en turno corresponda. Otorgada dicha escritura, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 4 de octubre de 1948.

Art. 6.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en los fondos que administra la Comisión de Expropiaciones de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

*ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se adjudica la totalidad de los bienes de la entidad «GEHE y CO., A. G.», de Dresde.*

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de noviembre de 1950 (Administración Central, página 5280) por el único optante a la adjudicación de la totalidad de los bienes, valores y créditos de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España la entidad «GEHE y CO., A. G.», de Dresde (Alemania), declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de V. E. de 3 de marzo de 1949, y justipreciadas en 40.000 pesetas por la de 30 de septiembre de 1950;

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Max Hoechter Kayser, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de los bienes objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La totalidad de los bienes, valores y créditos de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España la entidad «GEHE y CO., A. G.», de Dresde, se adjudican a don Max Hoechter Kayser por la cantidad de 40.000 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de los bienes, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 15 de junio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939 la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Cuenca: Miguel Mañas Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1950.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a doscientos noventa y seis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Catala Vistos, Antonio Algay López, Enrique Millán Fernández, Gabriel Calancha Borreguero, Enrique Cobo Peso, Mariano Béjar Toro, Vicente Sabater Cola, Rafael Jiménez Martín, Enrique Rivas Muñoz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Ferrer García, José Eloy Verdú Terol.

De la Prisión Central de Burgos: José Romero Mulero, Gonzalo Pérez Suárez, Demetrio Lucas Real, Angel del Cano, Felipe Treviño Pérez, Félix Lucandi Aurrecochea, Santiago Vidal Moliner, Félix Bonilla Sánchez, Guillermo Dacal Peón, José Martín Martín, Bartolomé Nevado Martín, Luciano Trenado Trenado, Martín Benito Martín, Emilio Paños Oñate, Francisco Palazón López, Pedro Miguel Sanza, Manuel Carrasco Zamora.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Félix Melgar Pérez, Mateo Fernández Castillo, Juan Labrada Herrera, Manuel Fernández Rey, Guillermo Martínez Jaulent, Tarsicio Ortega Casado, Vicente Gabarri Heredia, Rafael Vindel Gómez, José Espiño García, José Alvarez Moreno, Gerardo García del Campo, Emilio Domínguez González, Francisco Martí Serrés, Antonio Terrones Roldán.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Arteman Seco, Maximino Fuentes Izaguirre, Antonio Cárdenas Porras, Moisés Alcalde Gil, Julio Ruiz Benítez, José García Casado, Ignacio Eguileor Aresti, Pedro Alfranca Marín, Antonio Santos Campo, Juan Alfredo Cabeza Franco, Antonio Martínez Morán, Fernando Villanueva Arroyo.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Bernal López, Bernabé Martínez Saldívar, Rufo González Pérez, José Miguel Celorrio Romano, Francisco Calderón Torres, José Gómez Sáenz Iguanzo, Maximiliano Braña López, Apolonio Muñoz Ramos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Bernal López, Bernabé Martínez Salcedo, Anselmo Ramírez de Arellano Gallego, Blas Vinuesa Barchino, Antonio Romero Romero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Antonio García García, Pedro Suárez Sánchez, Luis Vidaller Montoliu, Manuel Oficial Casas, Lucio Martín Fernández, Hilario Llanes Lastra, José Lameiro Varela, Benito Nieto Gallego, José María Crespo de la Peña, Manuel Fernández López, José Lechuga Leiva, Eduardo Serrano García, Maximino Moreno Martínez Salinas, Francisco Sánchez Fernández, Policarpo Nicolás García, Antonio Chao López, Vicente Punteros Jiménez, Santiago Martín Paniza, Manuel Adrio Folgueiras, Andrés Rodríguez Valenzuela,

Celestino Carragal Rey, Miguel Fuentes Trampal.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres (Madrid): Justa Sánchez Camacho.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Manuel López Quintana, Luis Roldán Alba, Manuel Marín Medina, José Lino Boza, Pedro Solá Girona, Roque Cruz Rubio, Salvador Bujalance Gómez, Francisco Antúnez Montero, José Guerrero Díaz, Salvador Castro Vega, Rafael García Susin, Cristóbal Lara Gallardo, Pedro Morey Pomar, Vicente López Urbano, Francisco Ruiz Carrero, Pedro Martín de la Fuente.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada (Dos Hermanas): Cayetano Domínguez, Francisco Cusidó Farrés, Emilio Molina Delgado, Eduardo Navarrete Tena, José Antonio Medina Medina, Joaquín Guindo Berbel.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ricardo Ferrero Gómez, Gervasio Fontalba Pérez, Julio Arroyo Pastor, Arturo Blasco Cortina, León Albizu Mateo, Julián Rubio del Olmo, Cástor Sánchez Felipe, Guillermo Riera Matamales, Manuel Guzmán García, Francisco Pérez Vilches, Ramón Hernández Valdivia, Jerónimo Pérez Torres.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Dolores Pradas Muñoz, Vicente Palao Marcos, Francisco Manzano Pastor, José Joaquín Bascuñana Serrano, Luis Justo Escrihuela Pérez, Mariano Ruiz Gutiérrez, Francisco González Bonilla.

De la Prisión Escuela (Madrid): Aurelio Torres Tejada, José María Vivier Lliger, Santiago Sierra Zarzalejo, José Antonio Ruiz Salgado, Cándido Luján Sastre, Pedro Capilla Rodríguez, Israel Ramírez Risueño.

De la Prisión Provincial de Madres Lactantes (Madrid): Juana Almazán del Amo.

De la Prisión Provincial de Albacete: Joaquín González Ortega, Luciano Fernández Jiménez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Durán Torremocha, Manuel Almeida González, Manuel Molina Alcalá.

De la Prisión Provincial de Cáceres: León Camacho Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Forja Fernández.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José M.ª Martínez Abajas, María del Carmen Adán Ruiz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Caballero Llamas, Manuel Borja Arroyo, José Serrano Varo, Manuel Baltanás Jiménez, Juan Ramírez Ruiz, Rafael Fernández Guerrero, Francisco Luque Merino, Manuel Pons León, Hilario Collada Torrijos.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Raúl Calvo Quintela, Jesús Rodríguez Santalla, José Ramiro Rodríguez Rivera, José López Guerreiro, José Rodríguez Paz.

De la Prisión Provincial de Gerona: Narciso Darnaculleta Pedrosa.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Cruz Molina, Antonio Molino Román, Francisco Toledo Castro, Manuel Gómez Vega, Andrés Rodríguez Galdeano.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Cruz Charneco.

De la Prisión Provincial de Huesca: Serrapio Ernesto Bartolomé Valenzuela, José Cases Piquer, Hector Guillén Lafuente.

De la Prisión Provincial de Jaén: Domingo Mesa Grande.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Eladio Fernández Caballero.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pedro Bello Souto.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Menéndez Sánchez, Ildefonso Herrera Camarasa, José García Arce.

De la Prisión Provincial de Madrid: Enrique Julio Sánchez Cortés Domingo, Antonio Fernández Fernández, Alejandro López Beceril, Manuel Navas Taboada, Antonio Cáceres Gómez, Gerardo Rodríguez González, Alejandro Fructuoso Ro-

dríguez Ramos, Narciso Benito Pérez, Diego Martínez López, Ceferino Martín Ruiz, Jorge Carbonero Castañón, Matías Oliver Figuerola, José Redondo Vázquez, María Uzquiano Sánchez, ésta de la de mujeres.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Eladio Miguel García, María Perpetua Encarnación Martínez Abril, Emilia Pagnon Chazal.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Alcaraz Fernández, Cayetano Alcaraz Fernández, David Antón Riesgo, José Soto Pantoja, Francisco Parra Palomera, Vicente Castejón Martínez, Antonio López Serrano, Manuel Lainez Sánchez, José González Orenes, Juan Vicente Navarro, José Casado García.

De la Prisión Provincial de Orense: Julio Souto Alvarez, Ramón Gómez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rafael Díaz García, Mario Camporro Díaz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Heraclio García Franco.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Amengual Santos.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Bernardino Antonio Aristu Martínez, Ignacio Echaide Aldegui, Ernesto Mañeru Bastero.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Antela Bugarin.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Yanes Expósito, Vicente Fernández Concepción.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Andrés Gómez Pérez, Bernabé Antonio García González.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Galán Ceballos, Antonio Cantero Albadea, Plácido Martín Rincón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Luis Regife Taltavull, Antonio Pérez Mollado, Eduardo González Moreno, José López Corbacho, Manuel López Millán, Joaquín García Guillén, Luis González Díez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Bello Bachiller, Enrique Barrio Ruiz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Vicente Serrano Tomás.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Daniel Raedo López.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicente Sanz Alonso, Ricardo Garrido Nieto, Adolfo Cañabate Pardo, Casimiro Sauri Paulo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Aurelio Sáez Santa Cruz, Carmen Esnaola Tellería.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agustín Margell Pacheco, Joaquín Ullaque Budria, Sebastián Calvo Guzmán, Aurora Pilar Alloza Segarra.

De la Prisión Territorial de Gomara Chauen (Marruecos): Tuham Ben Mohamed Hech Al-Luch Tensamani.

De la Prisión Destacamento Penal de Mansilla (Lógroño): Julián Larrea Lagarreta, Vicente Negre Gil, Gabriel Ibáñez Negre.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Manuel Marín Vidal, Francisco Rodríguez Contero, Santos Torrecilla Godoy, Tomás Martín Cavetano, Julián Recio Martín, Antonio Prado González, Alfredo Hava Mova, Bernardo Cruz García, Plácido Jiménez Pérez, Florencio Ballesteros Jiménez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Daniel Rodríguez Manrique, Julio Redondo González, Antonio García Arce, Leoncio Escalona Lumbresas, Jacinta Huerta Pardo, Julián Rioja Escobar, Teófilo Pardo Fermosell.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Fermín Tejado Martín, Antonio Muñoz Igualada, Evaristo Otero Díaz, Lino Alvarez Aparicio, Antonio Abelardo Pedraja Oliva, Angel García García, Jaime de la Fuente Blanco, Julián Domingo Martínez, José Lloret Faustó, Manuel López Gutiérrez, Ignacio Sánchez Marcos, Felipe Rubio Pizarro, José López Pérez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Jesús Nieto Avellán.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Marcelino Escapa Teullo, Antonio Rodríguez Vargas, José Colomar Juan, Daniel Martín Cuéllar.

Del Destacamento Penal de Tudela Vequin (Oviedo): Luis Puigdemón Donada, Manuel Villodres Jiménez, Antonio Navarro Gómez, Vicente de Dios Pico, Pedro Francisco Martínez Llana, Francisco Bretonoz Moreno, Benjamín Carús Suardia.

Del Destacamento Penal de Pozo de Fondón (Sama de Langreo): Juan Manuel Rodríguez Díaz, Valentín González Alonso, Francisco Azuaga Márquez, Rufino García Miranda, Adolfo Menéndez Rodríguez.

Del Castillo Prisión Militar de San Antón (La Coruña): Antonio Dasilva Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Huéscar, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Irujo Fitz-James Stuart.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Huéscar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Irujo Fitz-James Stuart, por cesión de su abuelo materno don Jacobo Fitz-James Stuart y Falcó Duque de Alba.  
Madrid, 15 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 17 de enero de 1951 por la que se autoriza el uso en España del título pontificio de Marqués de Santa María de Carrizo, a favor de doña María de la Luz-González Regueral.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a doña María de la Luz González Regueral para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Santa María de Carrizo, con que ha sido agraciada por Su Santidad Pío XII.  
Madrid, 17 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Guardión del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Miquel Pérez Méndez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardión del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de esta capital, don Miguel Pérez Méndez, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año y

con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, conforme determina el vigente Reglamento de los servicios de prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se anuncia a provisión, por el turno de oposición restringida, la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y habida cuenta de las circunstancias y necesidades de la enseñanza en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie a provisión, por el turno de oposición restringida y en las condiciones reglamentarias, la vacante de referencia, dotada con la remuneración de entrada de 10.000 pesetas anuales,

Esa Dirección General dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se autoriza la subasta de diversas fincas pertenecientes a la Fundación «Escuelas Aguirre», de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo señor don Lucas de Aguirre y Juárez, en testamento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Miguel Martínez de Lama en 15 de julio de 1871, instituyó una Obra pía, que con el nombre de «Escuelas Aguirre», tendría por objeto la enseñanza gratuita de niños pobres de la ciudad de Cuenca, legando para los fines de la Institución varias fincas;

Resultando que la citada fundación fue clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 13 de abril de 1910;

Resultando, que entre otras, son propiedad de la fundación ciento ochenta y una fincas, agrupadas en los lotes siguientes:

Lote 1.º Formado por una tierra en término municipal de Villar del Horno, de cabida 0,2146 hectáreas, valorada en 600 pesetas.

Lote 2.º Un huerto en término de Tortola, que cabe 0,4658 hectáreas, y está valorado en 750 pesetas.

Lote 3.º Un solar en término de Campillos Sierra, que tiene de cabida 0,0302 hectáreas, valorado en 600 pesetas.

Lote 4.º Integrado por veinte parcelas de tierra en término municipal de La Melgosa, con una cabida total de 27 hectáreas 67 áreas y 45 centiáreas, valorado en 27.095 pesetas.

Lote 5.º Formado por veintitrés tierras en distintos parajes del término municipal de La Melgosa y suman una superficie de 27 hectáreas 83 áreas y 37 centiáreas, tanto valorado en conjunto en 28.895 pesetas.

Lote 6.º Lo forman diecisiete tierras en término de La Melgosa, en diferentes parajes, y cuya cabida total es de 24 hectáreas 84 áreas y 67 centiáreas, estando valorado el lote en 23.575 pesetas.

Lote 7.º Once tierras en el mismo término municipal de La Melgosa, en parajes distintos, y cuya cabida total es de 24 hectáreas 41 áreas y 84 centiáreas, valorado en 22.800 pesetas.

Lote 8.º Un solar en término municipal de Arcas, cuya cabida es de 0,0107 hectáreas, y cuyo valor es de 1.000 pesetas.

Lote 9.º Treinta y dos tierras en término municipal de Arcas, en diferentes parajes, y cuya total superficie es de 31 hectáreas 60 áreas y 36 centiáreas, de valor 28.800 pesetas.

Lote 10. Treinta y seis fincas, sitas en diferentes lugares del término municipal de Arcas, y cuya total superficie es de 23 hectáreas 00 áreas y 02 centiáreas, y su valor 23.745 pesetas.

Lote 11. Una tierra en término de Arcos de la Cantera, de superficie 0,0156 hectáreas, y de valor 1.000 pesetas.

Lote 12. Otra tierra en término de Arcos de la Cantera, de cabida 0,0435 hectáreas, tasada en 1.200 pesetas.

Lote 13. Un solar en el mismo término de Arcos de la Cantera, de 0,0030 hectáreas, valorado en 1.750 pesetas.

Lote 14. Treinta y cinco tierras, sitas en diferentes parajes del término de Arcos de la Cantera, cuya superficie total es de 11 hectáreas 80 áreas, y su valor, 21.495 pesetas.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente el expediente de venta de las referidas fincas;

Resultando que el expediente consta de cuantos documentos exigen las disposiciones vigentes, y que el pliego de condiciones reúne asimismo los requisitos legales necesarios para la celebración de la subasta;

Considerando que las fincas arriba enumeradas no son necesarias para los fines de la Fundación;

Considerando que el Presidente del Patronato es parte legítima para solicitar la autorización que demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1933;

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional corresponde la facultad de autorizar a los representantes de las fundaciones benéfico-docentes para vender sus bienes inmuebles no amortizados, de acuerdo con la disposición C) del párrafo cuarto, artículo quinto, de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta, y que ha presentado el Patronato, se ajusta a las normas establecidas;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente, Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el pliego de condiciones presentado por el Patronato que ha de regir para la venta en pública subasta de las fincas rústicas que arriba se enumeran, con la única modificación de añadir a su condición décima lo que sigue: «Los gastos de locomoción y dietas del Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue para presidir la Mesa rectora de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo los honorarios de los tasadores de las fincas y los que por im-



puestos y otros conceptos análogos pudieran tener lugar.

2.º Que el Patronato de la Fundación se sirva enviar a este Ministerio, para que conste en el expediente, un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia y de los periódicos en los que se haya insertado el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes inmuebles de la Fundación «Maestría de Iraizoz», de la localidad de este nombre, municipio del Valle de Ulzama, provincia de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra sobre subasta que tuvo lugar en la ciudad de Pamplona al objeto de enajenar todos los bienes inmuebles propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Maestría de Iraizoz», de la localidad del mismo nombre, municipio del Valle de Ulzama, provincia de Navarra; y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de fecha 31 de junio del año en curso fué dispuesta la venta en pública subasta notarial de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la «Maestría de Iraizoz», no necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la subasta de las fincas anteriormente mencionadas tuvo lugar en la ciudad de Pamplona, a las once horas del día 20 de septiembre del año en curso, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la presidencia del delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales el Secretario general del Gobierno Civil y de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, don José Segura Lago, Abogado, y el Notario-Archivero general de Protocolos, don Juan San Juan Otermin, Doctor en Derecho, que levantó acta de la enajenación;

Resultando que durante los plazos marcados por el señor Presidente de la Mesa fueron depositadas para cada una de las fincas las fianzas reglamentarias que señalaba la mencionada Orden ministerial de 31 de julio del año actual, y abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana fueron adjudicadas las fincas a los mejores postores que se produjeron—salvo de dos, que fueron declaradas desiertas—, tal y como se indica en la relación siguiente:

Lote 1.º Pieza en Añorbidel, tasada en 600 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don Miguel Echevarria y Irizarri, vecino de Añorbe, por 1.920 pesetas.

Lote 2.º Pieza en Fuente Vieja, tasada en 300 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don Ignacio Esparza Saralegui en 300 pesetas.

Lote 3.º Pieza en Lugorria, tasada en 600 pesetas; adjudicada provisionalmente a don Victoriano Yoldi Lizarra por pesetas 600.

Lote 4.º Pieza en Nequeas, tasada en 2.800 pesetas; adjudicada provisionalmente por 3.920 pesetas a don José Erviti Urricelqui.

Lote 5.º Pieza en San Esteban, tasada en 500 pesetas; adjudicada provisionalmente a don Tomás Aldaya Urricelqui en 500 pesetas.

Lote 6.º Pieza en Iturgoyen, tasada en 600 pesetas; adjudicada provisionalmente

a don Ignacio Esparza Saralegui en pesetas 1.500.

Lote 7.º Pieza en Moreria, tasada en 625 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don José María Gofi Guelbenzu en 1.000 pesetas.

Lote 8.º Pieza en Biartea, tasada en 400 pesetas; adjudicada provisionalmente a don Andrés Urricelqui Garayoa, por 400 pesetas.

Lote 9.º Pieza en Ichurcuetas, tasada en 1.000 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don José San Martín Lizarraga por 1.000 pesetas.

Lote 10. Casa número 5 de la calle San Pedro de Larrainzar, tasada en pesetas 20.000; adjudicada provisionalmente a don Bernardo Lajos Irigoyen por 20.000 pesetas.

Lote 11. Pieza en el término Auza-Aldea de Larrainzar, tasada en 30.000 pesetas; fué declarada desierta.

Lote 12. Era en el término de Echacondea de Lerrainzar, tasada en 3.000 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don Bernardo Lajos Irigoyen en pesetas 3.000; y

Lote 13. Casa número 13 de la calle de San Martín, de la localidad de Iraizoz, tasada en 88.721 pesetas; fué declarado su remate desierto por falta de licitadores.

Resultando que fueron observados todos los extremos estipulados por la Orden ministerial de 31 de julio del año en curso; que por el señor Presidente de la Mesa fueron notificados públicamente todos los rematantes provisionales, de las obligaciones y derechos que les correspondían;

Resultando que en el acto de la subasta, y ante la Mesa rectora de la misma, no fueron formuladas reclamaciones de ninguna clase;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra al elevar a este Departamento el acta notarial de la subasta, para su aprobación por la Superioridad, adjuntó tres instancias, correspondientes a don Gregorio Urricelqui, don Manuel Urtañu y don Florencio Saralegui, en las que solicitan respectivamente les sean reconocidos el derecho de retracto en las fincas siguientes y de las cuales afirman ser arrendatarios:

Lote 5.º Finca rústica del término de San Esteban, tasada en 500 pesetas; fué adjudicada provisionalmente a don Tomás Aldaya en 500 pesetas.

Lote 2.º Finca sita en el término de Fuente Vieja, tasada en 300 pesetas, y adjudicada provisionalmente por la Mesa rectora de la subasta a don Ignacio Esparza Saralegui en 300 pesetas; y

Lote 7.º Finca rústica del término Moreria, tasada en 625 pesetas, y adjudicada provisionalmente a don José María Gofi Guelbenzu en 1.000 pesetas;

Resultando que en el informe emitido sobre las peticiones anteriores por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, que ostenta el patronazgo de la Institución «Maestría de Iraizoz», se manifiesta que de los tres peticionarios meritados el único que tiene legalmente la condición de arrendatario es don Gregorio Urricelqui, que normalmente, y desde hace bastantes años, viene abonando a la Fundación la renta correspondiente;

Resultando que en el mencionado informe de la Junta de Beneficencia se expresa que los peticionarios señores Urtañu y Saralegui llevan respectivamente la explotación de las fincas enclavadas en los términos de Fuente Vieja y Moreria, por dejación de su verdadero arrendatario y sin conocimiento de la «Maestría de Iraizoz», concretamente de la Junta de Beneficencia de Navarra, patrona de la Institución.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 20 de

agosto de 1923; Leyes de Arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935, 23 de julio de 1942 y 16 de julio de 1949, aparte de otras disposiciones del Ramo;

Considerando que las adjudicaciones de las fincas que efectuó la Mesa lo fueron en pública subasta notarial y a favor de los mejores postores, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 en su artículo primero y la Real Orden de 16 de abril de 1930, y que no habiéndose producido reclamaciones de clase alguna en el remate provisional de los lotes números primero, tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno, décimo y undécimo, procede que por este Ministerio sean elevadas estas adjudicaciones a definitivas;

Considerando que si bien se declaró rematada provisionalmente la finca número cinco, pieza de San Esteban, a favor de don Tomás Aldaya Urricelqui, por haber formulado el arrendatario actual de la misma, don Gregorio Urricelqui, dentro del plazo reglamentario, solicitud expresando sus deseos de hacer uso del derecho de retracto, procede declarar, de conformidad con el segundo párrafo del artículo primero de la Ley de 16 de julio de 1949 sobre Arrendamientos rústicos, reformando los artículos 16 y 17 de la de 15 de marzo de 1935, que sea anulada la adjudicación provisional que se efectuó a nombre del señor Aldaya Urricelqui, con devolución al mismo de la fianza provisional realizada y nombrándose en su lugar adjudicatario definitivo de la misma a don Gregorio Urricelqui, previo el depósito de la fianza correspondiente y con la condición de que se subrogue al adquirente en todos los deberes y derechos fijados en el pliego de condiciones de la Orden ministerial del Ramo de 31 de julio del año en curso;

Considerando que las peticiones sobre derecho de retracto formuladas por don Miguel Urtañu y don Florencio Saralegui no pueden ser atendidas favorablemente por este Departamento, ya que si bien una de las normas directrices de la actividad legislativa del Nuevo Estado es la de arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser de quienes la emplean como instrumento de trabajo, los dos mencionados peticionarios no pueden acreditar legalmente su condición de arrendatarios puesto que han venido explotando respectivamente las fincas Fuente Vieja y Moreria por dejación de su actual arrendatario e incluso sin conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, encargada del Patronato de la «Maestría de Iraizoz», propietaria de las mencionadas fincas;

Considerando que todas las Leyes vigentes sobre arrendamientos rústicos, específicamente, vienen señalando que para hacer uso del derecho de retracto es menester reunir indispensablemente la condición de legal arrendatario, como explícitamente indica la quinta disposición adicional de la Ley de 23 de julio de 1942, al manifestar textualmente: «Los beneficios de esta Ley no serán de aplicación a quienes no estén actualmente en la posesión arrendaticia...», y que aun en el supuesto de que los señores Urtañu y Saralegui quieran hacer valer su condición de subarrendatarios, al no reunir las condiciones que para los mismos fija el segundo párrafo de la disposición adicional tercera de la anteriormente mencionada Ley, no pueden equipararse a la condición de arrendatarios ni pretender, en justicia, le sean resueltas favorablemente sus peticiones por este Departamento;

Considerando procede sean elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales que la Mesa rectora de la subasta hizo de las fincas números 2 y 7, denominadas,

respectivamente, «Fuente Vieja y Morera», a favor de sus mejores postores, don Ignacio Esparta Saralegui y de don José María Goñi Guelbenzu;

Considerando que respecto a todas las cantidades que se obtengan de la subasta de las diferentes fincas, propiedad de la Fundación, es menester se cumplan con las mismas por parte de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra los requisitos que fija el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que habiendo quedado desierta en la repetidamente inencionada subasta la casa sita en la calle San Martín, de la localidad de Iralzo, tasada en pesetas 88.721, y la pieza del término de Auza-Aldea, valorada en 30.000 pesetas, y no siendo las mismas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, deben reglamentariamente ser sacadas a una segunda subasta pública notarial, con el 25 por 100 de descuento sobre la tasación tipo fijada para la primera subasta, como dispone el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Adjudicar con carácter definitivo las fincas que a continuación se indican, por las cantidades que se reseñan y a los señores que se mencionan:

Lote 1.º Pieza en Añorbidel, de tres robadas y cinco almutaas, a don Miguel Echevarria Irisarri, por la cantidad de 1.920 pesetas.

Lote 2.º Pieza en Fuente Vieja, de tres almutadas, a don Ignacio Esparta Saralegui, por 300 pesetas.

Lote 3.º Pieza en Lugoña, de una robada y siete almutadas, a don Victoriano Yoldi Lizarraga, en 600 pesetas.

Lote 4.º Pieza en Nequeas, de 28 robadas y tres almutadas, a don José Ertivi Urricelqui, en 3.920 pesetas.

Lote 5.º Pieza en San Esteban, de dos robadas y nueve almutadas, a don Gregorio Urricelqui, en 500 pesetas, previa realización del depósito correspondiente, y subrogándose al adquirente primitivo, señor Aldaya, en todos los deberes y derechos adquiridos.

Lote 6.º Pieza en Iturgoyen, de tres robadas y 14 almutadas, a don Ignacio Esparta Saralegui, en 1.500 pesetas.

Lote 7.º Pieza en Morera, de cinco robadas, a don José María Goñi Guelbenzu, en 1.000 pesetas.

Lote 8.º Pieza en Blartea, de una robada, a don Andrés Urricelqui Garayoa, en 400 pesetas.

Lote 9.º Pieza en Ichurquetas, de dos robadas y ocho almutadas, a don José San Martín Lizarraga, en 1.000 pesetas.

Lote 10. Casa en calle de San Pedro, número 5, de 144 metros de superficie, sita en la localidad de Larrainzar, a don Bernardo de Lajos Irigoyen, en 20.000 pesetas.

Lote 12. Era en el término de Echacondea, de cinco almutadas, a don Bernardo Lajos Irigoyen, en 3.000 pesetas.

2.º Se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, patrona de la Institución «Maestría de Iralzo», para otorgar las correspondientes escrituras de venta a nombre de los señores anteriormente citados, acto que tendrá lugar en la fecha que ordene la Dirección General del Ramo.

3.º Que en el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria tenga lugar en Pamplona una segunda subasta notarial de la casa sita en la calle San Martín, de la localidad de Iralzo, y de la pieza enclavada en el término de Auza-Aldea, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera subasta.

Las condiciones que han de regir la

enajenación serán, con excepción de las anteriormente citadas, las contenidas en la Orden ministerial de 31 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de motores con destino a la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, para adquisición de motores con destino a las Clases de Tipografía del referido Centro;

Resultando que de los presupuestos remitidos por las distintas casas comerciales, y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro, en razón de su economía, procede la adjudicación a la casa «Labell, S. L.» y «San Massuet, S. A.», por su presupuesto de 18.200 y 6.736 pesetas respectivamente;

Resultando que la referida adquisición es de suma importancia, ya que con motivo del cambio de energía eléctrica está desprovisto de tales aparatos el citado Centro;

Considerando que la Sección de Contabilidad y que la Intervención delegada de la general del Estado, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, en fechas 27 y 30 de diciembre, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a la casa «Labell, S. L.» y a la casa «Sanz Massuet, S. A.», por sus presupuestos de 18.200 y 6.763 pesetas, respectivamente, lo que hace un total de 24.963 pesetas, las que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que se efectúe el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de material científico con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos;

Resultando que de entre los presupuestos presentados por el señor Director del citado Centro aparece como más económico para los intereses del Tesoro el suscrito por la Casa «Torrecilla», de Barquillo, 43, Madrid, por un total importe de pesetas 14.556,65;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han tomado razón del gasto propuesto y fiscalizado el mismo en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-

bación de la adjudicación de referencia a la Casa «Torrecilla», por su presupuesto total de 14.556,65 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un cambiadiscos automático para el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia para adquisición de un cambiadiscos automático con destino a aquel Centro;

Resultando que el Director del Centro propone como más conveniente para los intereses del Estado la aprobación del presupuesto presentado por la casa «Ritmo», de Murcia, que importa 4.500 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización en fechas 23 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su total importe de 4.500 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Real Academia de Bellas Artes «Purísima Concepción», de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario con destino a la Real Academia de Bellas Artes «Purísima Concepción», de Valladolid;

Resultando que el señor Presidente de la citada Corporación remite presupuestos para adquisición de mobiliario y enseres y propone, como más conveniente para los intereses del Estado, el formulado por la casa «Asterio Vivero» por un importe total de 19.900 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe de 19.900 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y

con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adjudicación de ficheros metálicos para la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de ficheros metálicos con destino a la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de esta capital; y

Resultando que el señor Secretario perpetuo de la citada Corporación remite presupuestos para la adquisición de ficheros y propone, como más conveniente para los intereses del Estado, la aprobación del formulado por la casa «WAL-IMP», de Madrid, por un importe total de 5.145 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su total importe de 5.145 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 18 de los corrientes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de obras de pintura de huecos exteriores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras para pintura de huecos exteriores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid; y

Resultando que la cantidad de 52.950,82 pesetas a que asciende el proyecto de las obras que se proponen se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 43.817,69 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 821,58 pesetas; idem idem por dirección de obra, 821,58 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 492,95 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 219,09 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra y con arreglo a la vigente

legislación, 6.777,93 pesetas. Total, pesetas 52.950,82;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fechas 25 de enero y 1 de diciembre del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto propuesto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 52.950,82 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de un pirómetro milivoltímetro con destino a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia) para adquisición de un pirómetro milivoltímetro;

Resultando que el expresado Director propone la adquisición del mencionado aparato a la casa C. E. D. A. C., de Madrid, por ser el único en el mercado nacional que reúne las características necesarias e imprescindibles para el perfecto funcionamiento de los hornos de porcelana de aquella Escuela;

Resultando que el presupuesto formulado por dicha casa importa la cantidad de 15.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la adquisición de un pirómetro milivoltímetro con destino a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), por un presupuesto total de pesetas 15.000, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Medicina de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de material científico con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y su cátedra de «Dermatología y Venereología»; y

Resultando que el Rectorado de la citada Universidad propone, como más favorable para los intereses del Estado, la aprobación de los siguientes presupuestos: casa «Sice», aparatos radioterapia, 132.100 pesetas; casa «F. G. Muñoz», lámparas rayos ultravioleta, 6.500 pesetas; casa «Sice», aparatos rayos infrarrojos, 2.970 pesetas; casa «Sice», lámpara de Wood, 5.400 pesetas; casa «F. G. Muñoz», mesa de reconocimiento y cura, 1.450 pesetas; casa «F. G. Muñoz», diván, 975; «L. Científico Médico Española», taburete, 160; «L. Científico Médico Española», cubo pedal, 195 pesetas; casa «Alvarez», microtomo, 14.950 pesetas; casa «Alvarez», fotómetro, 22.550 pesetas; casa «Alvarez», equipo óptico apocromático, 12.000 pesetas. Total, 199.250 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto propuesto en fechas 23 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que dichas instalaciones son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su expresado importe total de 199.250 pesetas, adjudicados en la forma que anteriormente se expresa, y que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de diciembre de 1950, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con observancia de lo prevenido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material y mobiliario con destino a la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia para adquisición de material y mobiliario con destino a la Biblioteca de aquel Centro;

Resultando que el Director propone como más beneficioso para los intereses del Estado los presupuestos formulados por la casa «Taller de Ebastería de Gregorio Frutos», por un importe de 25.318 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 25.318 pesetas, para adquisición de material y mobiliario con

destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, librándose la citada cantidad en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1950,

IBÁÑEZ-MARTÍN

Tlmo. Sr. Director de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales, que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría con destino en Juzgados Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1949:

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Tarragona.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Linares (Jaén).

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Elche (Alicante).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución sobre recurso interpuesto con motivo de determinadas operaciones registrales en el Registro de la Propiedad de Cebreros y sobre consulta relativa a extensión de notas cancelatorias de asientos caducados por defecto de diligenciamiento de edictos.*

Visto el recurso de queja interpuesto por don Javier Carreño Martín, con motivo de determinadas operaciones registrales

llevadas a efecto en el Registro de la Propiedad de Cebreros;

Resultando que en el mencionado recurso formula consulta encaminada a conocer el criterio de este Centro respecto del caso siguiente: si un Registrador de la Propiedad puede cancelar de oficio, por nota marginal, al cabo de quince años, inscripción de inmatriculación verificada en 1935 en el Registro, por no haberse cumplido oportunamente lo prevenido en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario sobre publicación de edicto;

Resultando que el interesado acompaña a su instancia copia de escritura de partición de herencia otorgada por don Fantino, don Regino Díaz y Díaz, doña Catalina Victoria (conocida por Victoria Díaz Prieto) y don Francisco Prieto Díaz, como representante legal de su hijo legítimo don Raimundo Díaz Prieto, a favor del hijo don Regino Díaz y Díaz, autorizada en Cebreros, por el Notario de San Martín de Valdeiglesias, don Miguel Blasco, en 23 de octubre de 1935, en la que figuran las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad; certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal número 13 de Madrid, referente a autos de cognición seguidos en dicho Juzgado sobre doña Eugenia Redondo Santa Cruz y esposo don Regino Díaz y Díaz, sobre pago de cantidad, y «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» de primero de noviembre de 1950, en el que se inserta edicto del referido Juzgado Municipal;

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Cebreros informa, en cuanto al recurso formulado, lo siguiente:

1.º En virtud de mandamiento del Juzgado Comarcal de Cebreros, de 18 de abril de 1950, se ordenó practicar anotación preventiva de embargo sobre las siguientes fincas rústicas: 1.ª Viña con olivos al sitio del Reventón; 2.ª Viña al sitio de Llano Toledo; 3.ª Corral y tierra al sitio de Les Coros, y 4.ª Parte de casa en calle de San Fernando.

2.º Tal mandamiento se expidió como consecuencia de autos seguidos en el Juzgado Municipal número 7 13 de Madrid, a instancia del Letrado don Javier Carreño, contra doña Juana Redondo Santa Cruz y su esposo don Regino Díaz y Díaz, sobre pago de cantidad;

3.º El día 4 de mayo del presente año se personó en el Registro don Javier Carreño, interesando se despachara tal mandamiento de embargo, y en su presencia, el Registrador que informa examinó las hojas registrales, observando que las fincas números 1, 2 y 3 aparecían inscritas a nombre del embargado, don Regino Díaz y Díaz en fecha 28 de noviembre de 1935, pero al amparo del antiguo artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y sin que apareciera a su margen nota acreditativa de haberse publicado el edicto correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ni tampoco nota marginal cancelatoria de dichas inscripciones provisionales.

4.º El Registrador manifestó la imposibilidad de practicar las anotaciones de embargo decretadas, toda vez que de conformidad a los textos legales y reglamentarios pertinentes, su obligación era no sólo denegar tal anotación, sino proceder de oficio a cancelar las inscripciones cuyos efectos no se habían consolidado por carencia del requisito complementario de la constancia a su margen de la publicación de los edictos, y que igualmente hizo ver al interesado la forma de subsanar tal defecto y la procedencia de practicar a su instancia una anotación de suspensión por defectos subsanables, y ante su negativa y manifestaciones de posibles responsabilidades por negligencia de su antecesor señor García Valdecasas, y de la suya, por extralimitación en sus funciones, intentó hacerle comprender, con la exposición del antiguo artículo 87 del

Reglamento Hipotecario, que dicho Registrador no tenía la obligación de gestionar la publicación de los edictos, sino simplemente expedirlos y entregarlos a los interesados o al presentante, para su publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que cumplido este requisito, los interesados devolverían el edicto al Registro de su procedencia, juntamente con certificado del Secretario del Ayuntamiento, justificativo de haberse hecho la publicación.

5.º Que el último párrafo de la regla tercera del artículo 87 citado ordena—al igual que el artículo 298 del Reglamento vigente—que transcurridos tres meses sin acreditarse la publicación de los edictos, se cancelarian las inscripciones de oficio y por nota marginal; y

6.º Que el Registrador procedió a extender dicha nota, y al no existir inscripción alguna, por haberse cancelado, suspendió el mandamiento de embargo por defectos subsanables y explicó por oficio al Juez comarcal las razones que motivaron tal suspensión, y que considera la actuación del Registrador señor García Valdecasas como ajustada a los preceptos vigentes, y estimando igualmente que las operaciones registrales efectuadas por el informante han sido practicadas de conformidad con la Ley y Reglamento Hipotecario, sin que quepa apreciar negligencia ni responsabilidad alguna en la actuación de ambos funcionarios;

Considerando que el artículo 298 del Reglamento Hipotecario vigente—al igual que la regla tercera del artículo 87 del Reglamento anterior—ordena que las inscripciones a que se refiere el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, transcurridos tres meses sin acreditarse debidamente la publicación de los edictos expedidos y entregados a los interesados para esta publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; es decir, al no cumplirse el requisito de la devolución por los mismos interesados de tales edictos diligenciados o con certificación del Secretario del Ayuntamiento, se cancelarán de oficio y por nota marginal;

Considerando que si bien en el contenido de tales inscripciones de carácter provisional, hasta tanto no se cumplan los trámites mencionados, se hace constar necesariamente, y conforme al mismo artículo reglamentario 298, todas las circunstancias que las adornan y caracterizan y que el asiento se practica conforme al artículo 205 de la Ley, con lo cual publican por sí mismas su naturaleza provisional o caduca, todavía el requisito, en su caso, de la cancelación expresa por nota marginal sigue siendo obligatorio para el funcionario, el cual no debe abandonar el asiento imperfecto practicado, ni aguardar a la petición de una certificación o de otra operación registral, sino vigilar durante el plazo de los tres meses el requisito de la devolución de los edictos diligenciados, y al término de ese plazo sin haberse cumplimentado tal trámite, poner la nota marginal de cancelación, la cual, si no tiene plazo para su práctica, es precisamente porque debe estamparse transcurrido el tiempo expresado.

Esta Dirección General ha dispuesto recordar a los señores Registradores de la Propiedad el exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario sobre extensión de notas cancelatorias de asientos caducados por defecto de diligenciamiento de edictos, so pena de incurrir en falta por ser morosos o negligentes en el cumplimiento de sus deberes oficiales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1951.—El Director general, Eduardo L. Falop.

Sr. Registrador de la Propiedad de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1950.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---	---------------------	------------------------------	------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------------------

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Manuel García Martínez	Inspector Gral. Ing. Geógrafo	17.600,00	80 por 100	22.000,00	26 9	1950 Orense.
D. Enrique Mingote Vilco	Maestro Taller A. Gráficas.	6.000,00	60 por 100	10.000,00	4 10	1950 Madrid.
D. Asunción Yofra y Lasa	Auxiliar Telegrafista	1.500,00	40 por 100	3.750,00	29 7	1950 Barcelona.
D. Manuel Díaz Contreras	Jefe Sup. Admón. Hacienda	14.000,00	80 por 100	17.500,00	1 11	1950 Alicante.
D. Francisco Montoro Miñano	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	11 10	1950 Murcia.
D. Luis Alberti Ruiz del Castillo	Perito Agrícola	13.120,00	80 por 100	16.400,00	12 10	1950 Salamanca.
D. Mariano Valero Clerie	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	8 10	1949 Valencia
D. José María Carrasco García	Perito Agrícola	14.000,00	80 por 100	17.500,00	29 8	1950 Valencia.
D. Rafaela Castillo Alvarado	Profesora Esc. Magisterio.	6.400,00	80 por 100	8.000,00	28 9	1950 Sevilla.
D. Teodosio Maximino García Rodríguez	Subalterno de Correos	2.400,00	40 por 100	6.000,00	9 5	1950 Albacete.
D. Calixto Casas Grande	Jefe Admón. Aduanas	8.640,00	60 por 100	14.400,00	15 10	1950 Madrid.
D. Francisco García-Fernández Pacheco	Jefe Negociado Agricultura.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	21 12	1949 Madrid.
D. Luis Crespo Borrás	Portero Ministerios Civiles.	1.200,00	40 por 100	3.000,00	14 10	1950 Madrid.
D. Lorenzo Moreno Cabrelles	Jefe Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	15 10	1950 Madrid.
D. Leonardo Ventas López	Jefe Admón. Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	7 11	1950 Madrid.
D. Fernando Moreno Cabrera	Agente Judicial	4.400,00	80 por 100	5.500,00	23 3	1950 Cáceres.
D. Juan Antonio Gutiérrez Díez	Portero Ministerios Civiles.	7.200,00	80 por 100	9.000,00	4 10	1950 León.
D. Juan Bauza Pérez	Maquinista Sanitario	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1 10	1950 Baleares.
D. Camilo Maestro Alfonso	Ex cabo Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	7 4	1948 Valencia.
D. Fausto Barroso Fernández	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	24 9	1950 Madrid.
D. Rafael Rubio Leva	Agente Judicial	3.300,00	60 por 100	5.500,00	1 2	1948 Córdoba.
D. Feliciano Ansa Arteta	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	21 10	1950 Navarra.
D. Rafael Santos Lechuga	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	22 9	1950 Sevilla.
D. Salustiano Martín Muñoz	Jefe Negociado Prisiones.	3.360,00	40 por 100	8.400,00	29 6	1950 Madrid.
D. Luis Portero Díaz	Médico Forense	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 10	1950 Madrid.
D. Juan Antonio Montaner Cremades	Ayudante Sup. O. Públicas	14.000,00	80 por 100	17.500,00	3 10	1950 Madrid.
D. Patricio Alonso Moral	Sargento de Seguridad	2.400,00	60 por 100	4.000,00	28 6	1950 Navarra.
D. Antonio María de Montalbán y de Mazas	Jefe Admón. Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 11	1950 Vizcaya.
D. Félix de la Fuente Gordaliza	Jefe Admón. 1.ª ascenso	13.120,00	80 por 100	16.400,00	8 11	1950 Valladolid.
D. Plácido Rey Peiró	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	5 6	1950 Barcelona.
D. Delfino Montón Sanz	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	30 10	1950 Barcelona.
D. Joaquín Agreló Carballo	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	6 10	1950 Pontevedra.
D. Emilio Castillo Torrejón	Jefe Admón. 1.ª ascenso.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	16 9	1950 Albacete.
D. Jesús Plaza de la Torre	Portero Ministerios Civiles.	4.800,00	60 por 100	8.000,00	7 2	1950 Huelva.
D. León Barreña Castellano	Jefe Admón Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	21 2	1950 Murcia.
D. Francisco Celis Capuz	Jefe Admón. Telecomunic.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	1 7	1950 Las Palmas.
D. Rafael Morales Fernández	Portero Ministerios Civiles.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	17 11	1950 Madrid.
D. Eustaquio Fernández-Miranda y Gutiérrez	Inspector Cuerpo Minería.	20.000,00	80 por 100	25.000,00	1 11	1950 Madrid.
D. Alfonso Rodríguez Gil	Comisario de Policía	6.850,00	50 por 100	13.700,00	3 11	1950 Madrid.
D. Daciano Cabrerías de la Fuente	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	17 10	1949 Madrid.
D. Cruz M.ª Caballero Hernández	Magistrado Término	25.600,00	80 por 100	32.000,00	22 10	1950 Murcia.
D. Bernardo José Cabo Álvarez	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	8 8	1950 Oviedo.
D. Bonifacio Arce Mata	Cartero Urbano	1.400,00	20 por 100	7.000,00	5 6	1950 Vizcaya.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Lorenzo Vidal Palacios	Maestro Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	5 7	1950 León.
D.ª Eladia Lucía Conde Canseco	Maestra Nacional	2.800,00	40 por 100	7.200,00	30 7	1950 Pontevedra.
D. Manuel Piñón Figueroa	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22 9	1950 Pontevedra.
D.ª Laura Conejo Toral	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	6 10	1950 Zamora.
D.ª María Oviedo Canedo	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	8 9	1950 León.
D.ª Mencia Navarro Caravaca	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	21 8	1950 Málaga.
D.ª Manuela Díaz Gasch	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	14 8	1950 Albacete.
D.ª Petra Ruiz Ledesma	Idem	4.320,00	40 por 100	10.800,00	23 2	1950 Guipúzcoa.
D. Anastasio Taboada Sánchez	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	30 10	1950 Burgos.
D.ª Isabel Martínez Buria	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10 11	1950 Oviedo.
D. Eduardo Guillén Alepuz	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	14 10	1950 Zaragoza.
D.ª Pilar Pardo Duarte	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	13 10	1950 Badajoz.
D. Tadeo Martín Angulo	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	18 11	1950 Salamanca.
D.ª Carmelita Gracia Cebamano	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100	10.800,00	16 10	1950 Zaragoza.
D.ª Eladia Correyero Salas	Idem	4.800,00	40 por 100	12.000,00	20 8	1950 Madrid.
D.ª Camila Auge Ballesta	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	17 10	1950 Barcelona.

PENSIONES CIVILES

D.ª Francisca Matéu Alba (V.)	Oficial Educación Nacional.	1.500,00	Mínima	6.000,00	13 5	1950 Baleares.
Aylagas Travedra (H.)	Jefe de Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	20 11	1949 Sevilla.
D.ª Cesárea Santiago García (V.)	Jefe Educación Nacional.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3 11	1949 Zamora.
Pérez Alvarez (H.)	Jefe de Correos	3.300,00	Transmisión		13 5	1949 Cádiz.
D.ª Josefa García Samaniego (V.)	Portero Ministerios Civiles.	2.000,00	Máxima	6.500,00	16 9	1950 Huesca.
D.ª Epifanía Callao Pérez (V.)	Comisario	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	12 9	1950 Zaragoza.
D.ª Antonia Herrero Bernal (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		22 8	1950 Madrid.
D.ª Rosa Baldellón Serrano (V.)	Jefe de Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	18 8	1950 Teruel.
Escarpiño-Lorenzana Majua (H.)	Pericial de Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7 4	1950 Madrid.
Barrio Cuadrillero (H.)	Jefe de Hacienda	3.750,00	Transmisión		12 9	1950 Valladolid.
D.ª Antonia del Río Macía (H.)	Magistrado de Audiencia.	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	4 11	1947 Madrid.
D.ª Concepción Amores Romero (V.)	Médico Forense	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	30 9	1950 Sevilla.
D.ª Teresa Urgel Gironés (H.)	Portero Mayor	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1 2	1950 Barcelona.
Guilance Castro (H.)	Inspector de Vigilancia	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	24 11	1949 La Coruña.
D.ª Rosalía Soler Pérez (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Transmisión		1 3	1949 Alicante.
D.ª M.ª Nieves Ramos Ferrer (H.)	Director de Biblioteca	3.725,00	Transmisión		20 12	1949 Barcelona.
Damas de la Chicla (H.)	Jefe de Prisión	2.400,00	Transmisión		5 8	1949 Melilla.
D.ª Susana Motte Schwartz (V.)	Ministro Plenipotenciario.	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	26 6	1949 Madrid.
D.ª María Lloret Baptiste (H.)	Oficial de Admón.	500,00	3.ª parte	1.500,00	14 2	1947 Alicante.
D.ª Dolores Amell Céspedes (V.)	Inspector 1.ª Enseñanza	11.000,00	Extraordinaria		1 11	1937 Gerona.
D.ª Purificación Fauquier Pablo (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	12 10	1950 Barcelona.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Empleado del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Antonia Hernando Real (V.)	Jefe Educación Nacional	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	13	7	1950 Zaragoza.
D.ª Elisa Matilde Abad Montero (V.)	Jefe de Telégrafo.	2.000,00	Por el sueldo.	7.000,00	28	5	1950 Madrid.
D.ª Felisa María del Carmen Blanca Huerta (V.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	14	10	1950 Zaragoza.
D.ª Marina Llorente Rodríguez (V.)	Portero de los Ministerios.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23	4	1949 Baleares.
D.ª Ana M.ª Calero Camacho (V.)	Subalumno de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17	7	1950 Barcelona.
D.ª Elvira Díaz Bonal (H. V.)	Torrero de Faros	833,33	3.ª parte	2.500,00	26	10	1948 Málaga.
D.ª M.ª del Pilar Ramon Fañanas (V.)	Artista Poligráfico	2.000,00	Por el sueldo.	7.200,00	1	10	1950 Madrid.
D.ª Petra García Prieto (V.)	Guardia de Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	5	8	1950 Leon.
Iglesias Vázquez (H.)	Secretario de Juzgado	1.250,00	Mitad	2.300,00	12	9	1949 Orense.
Guerrero Bonet (H.)	Cartero	1.166,66	4.ª parte	10.000,00	20	5	1950 Valencia.
D.ª M.ª Manuela Méndez Díaz (V.)	Cartero Urbano	2.030,00	Máxima	7.200,00	15	4	1950 Gijón.
D.ª Carmen Pérez Vermeñosa (V.)	Contador Tribunal Cuentas	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	18	10	1950 Madrid.
D.ª Ana Gilbert Pérez (V.)	Jefe de Catastro	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	14	10	1950 Jaén.
D.ª Aquilina López Llorente (V.)	Capataz de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25	7	1950 Madrid.
D.ª M.ª Antonia Barrios García (V.)	Jefe de Sección Colonial	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28	9	1950 Madrid.
D.ª Rafaela Pontón Fernández (V.)	Auxiliar de Correos	2.050,00	3.ª parte	6.000,00	23	3	1949 Sevilla.
D.ª Josefa Seoavia Cobaleda (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Extraordinaria	29	7	1936 Jaén.	
D.ª Flavia Rodríguez Urbano (H.)	Magistrado	2.125,00	Transmisión	5	7	1950 Madrid.	
Mato Arias (H.)		2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30	10	1949 Madrid.
D.ª Pilar Quilez Vicente (V.)	Jefe de Admón. Civil	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	9	9	1950 Madrid.
D.ª Patrocinio González Martín (V.)	Registrador de la Propiedad	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	22	7	1950 Madrid.
D.ª Isabel Miranda Perea (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7	9	1949 Málaga.
D.ª Pilar Martín Martín (C.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	29	10	1950 Madrid.
D.ª Margarita Cascante Figueras (V.)	Oficial de Justicia	1.950,00	15 por 100	13.000,00	14	12	1948 Zaragoza.
D.ª Concepción Álvarez Jusue y otra (Huerfanas)	Jefe de Administración	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8	1	1950 Cáceres.
D.ª Quintillana Cabañas Yébenes y otra (V. y H.)	Jefe Sup. Telecomunicación	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	13	7	1950 Madrid.
D.ª Pilar Gómez-Cambronero López (V.)	Topógrafo	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	12	10	1950 Madrid.
D.ª Josefa Plaza Almechía (V.)	Portero Ministerios Civiles.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	11	3	1950 Almería.
D.ª Anastasia Mercedes Godoy Pardo (H.)	Obrero de Minas	625,00	Transmisión	13	4	1950 Ciudad Real	
Méndez Sierra (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	30	5	1950 Vizcaya.
D.ª Celia Aznar Ramón (V.)	Cartero Urbano	1.476,66	3.ª parte	4.250,00	6	10	1950 Barcelona.
D.ª Inés Merigo Colomina (V.)	Jefe Superior M. J.	4.275,00	4.ª parte	17.500,00	2	9	1950 Madrid.
D.ª Josefa Hernández Pintado (V.)	Maquinista Htal. Princesa.	1.500,00	Mínima	5.000,00	11	8	1949 Madrid.
D.ª María Requejo Meceñas (V.)	Guardia de Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	29	10	1950 Pontevedra.
Gelida Caudet (H.)	Cartero Urbano	833,33	Transmisión	3	3	1950 Castellón.	
D.ª María Almudena Verástegui González (H.)	Oficial Tribunal Cuentas	833,33	Transmisión	8	4	1950 Madrid.	
D.ª María Castaño Cascajosa (H.)	Guardia de Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	15	2	1948 Málaga.
D.ª María Álvarez y otros (V. y H.)	Portero Mayor	1.050,00	15 por 100	7.000,00	20	12	1949 La Coruña.
D.ª M.ª Concepción Aced Martínez (V.)	Catedrático	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	15	8	1950 Zamora.
D.ª Milagros Conthe Carrasco (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión	23	8	1950 Madrid.	
D.ª Emilia Sánchez Martínez (H.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	19	1	1950 Madrid.
D.ª Purificación Lázaro Ríos (V.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	13	9	1950 Cáceres.
D.ª Dominga Rosendo Arroyo (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	13	3	1950 Albacete.
D.ª Luz Trinidad García Mercado (H.)	Sargento de Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	13	3	1949 Barcelona.
D.ª Catalina Gil Plaza y otra (V. y H.)	Inspector de Policía	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	11	8	1950 Valencia.
D.ª M.ª del Carmen Sobrini Hipolit (H.)	Jefe de Hacienda	3.750,00	Transmisión	25	2	1950 Madrid.	
García Escalera (H.)	Secretario Obras Puerto	4.586,83	4.ª parte	18.347,32	30	7	1945 Huelva.
D.ª Adosinda Lorenzo Perrella (V.)	Jefe de Correos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	29	6	1949 Orense.
D.ª Ana Ramirez de Piña (H.)	Jefe de Prisión	1.666,66	Transmisión	1	6	1949 Madrid.	
D.ª María Rosario Brito Martín (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	16	2	1950 Las Palmas.
D.ª María Rey Castro (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10	7	1948 Vigo.
D.ª Pilar Fernández Cruz (V.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10	9	1950 Burgos.
D.ª María Brandón Vila (V.)	Agente Judicial	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	21	10	1949 La Coruña.

MESADAS DE MAGISTERIO

D.ª Concepción y D.ª Aurora Angela López Suárez (H.)	Maestro Nacional	833,33	3.ª parte	2.500,00	9	10	1947 Orense.
D.ª Basilisa Domínguez Magagatos (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	1	9	1950 Madrid.
D.ª Carmen Pajares Valdivieso (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	13	8	1950 Valladolid.
D.ª Tomás y D.ª Francisco Monago Baena (H.)	Idem	1.440,00	15 por 100	9.600,00	1	1	1948 Sevilla.
D.ª Carmen Bachiller Fernández (H.)	Idem	366,66	3.ª parte	1.100,00	4	4	1941 Málaga.
D.ª Amparo de Gracia Oano (V.)	Idem	1.500,00	Tem. mín.	4.000,00	20	7	1950 Córdoba.
D.ª Aurelia Vecino Torres (H.)	Idem	200,00	Rehabilitación	25	9	1947 Burgos.	
D.ª Anxustia y Rosa de la Plata González (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6	1	1945 Sevilla.
D.ª Carmen Marin López (E.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26	7	1948 Madrid.
D.ª Natalia Oyornate Lozano (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	10	8	1950 Cáceres.
D.ª María Teresa, María de los Angeles y Oliva Cea Rodríguez (H.)	Idem	1.500,00	3/4	2.000,00	1	9	1949 La Coruña.
D.ª Celia García Morán (H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	28	3	1950 Madrid.
D.ª Patrocinio Pérez Portales (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	17	8	1950 Zamora.
D.ª María Luisa Ceballos Pipaón (H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	28	4	1950 Logroño.
D.ª Demetrio Santamaría García (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29	4	1949 Burgos.
D.ª Josefa Gil Lorente (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	14	8	1950 Murcia.
D.ª Julia Corrochano Fernández (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	23	7	1950 Toledo.
D.ª María Moreno Martínez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	23	7	1949 Jaén.
D.ª Juliana Zapatero Albertos (V.)	Idem	1.500,00	Tem. Mín.	9.600,00	19	4	1950 Madrid.
D.ª Leocadia Lucila Salgado Rodríguez (Viudedad)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	4	6	1950 Orense.
D.ª Pilar Moliner Miñana (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1	9	1950 Valencia.
D.ª Ernestina Serrano Mániz (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	5	9	1950 Valencia.
D.ª Emilia Blanch Roca (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28	10	1950 Lérida.
D.ª Brigida Prats Darder (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	22	9	1950 Barcelona.
D.ª Marina Laríos González (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	29	2	1949 Cádiz.
D.ª Teresa García Cabrejas (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	25	9	1950 Castellón.
D.ª María Mercedes García Núñez (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	29	9	1949 Vigo.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Nieves Barranquero Manzanares (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	23	11	1949 Ciudad Real
D.ª Ramona Rosa Justa Jurado Almadén (V.)	Idem	182,50		0,50	21	9	1950 Ciudad Real
D.ª Pascuala Adriana Rubio Andújar (V.)	Idem	182,50		0,50	5	9	1950 Ciudad Real
D.ª Antonia Gálvez Escudero (H.)	Idem	182,50		0,50	30	12	1944 Ciudad Real
D.ª Teresa Enriqueta Osorio Cámara (H.)	Idem	182,50	Transmisión	10	8	1950 Ciudad Real	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Emplico del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>MESADAS</b>						
D. <sup>a</sup> Serapia López Quirós (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00		Jaén.
D. <sup>a</sup> Paula Gual Canaves (V.)	Cartero Rural	760,40	5 mesadas	1.825,00		Baleares.
D. <sup>a</sup> Trinidad Castellanos Domínguez (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00		Valladolid.
D. <sup>a</sup> Mercedes Calvo Alloza (V.)	Cartero Urbano	833,32	2 mesadas	5.000,00		Huelva.
Huérfanos Bustos de Milona y Cubles (Huértanas)	Auxiliar Mayor de Justicia.	1.500,00	2 mesada	9.000,00		Sevilla.
D. <sup>a</sup> Margarita Baselga Lahoz (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50		Teruel.
D. <sup>a</sup> Nicanora Velázquez Guljarro (V.)	Cartero Rural	608,30	5 mesadas	1.460,00		Cuenca.
D. <sup>a</sup> Basilia Banzo Escartín (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Huesca.
D. <sup>a</sup> Vicenta Sánchez Becerra (V.)	Capataz	2.767,40	5 mesadas	6.643,00		Sevilla.
D. <sup>a</sup> Inés Garcés Nicolás (V.)	Idem	745,60	5 mesadas	1.789,50		Guadalajara.
D. <sup>a</sup> Librada Díez Romero (V.)	Idem	1.277,50	5 mesadas	3.066,00		Valladolid.
D. <sup>a</sup> Mercedes Ortiz Gómez (V.)	Operario Fca. Nal. Moneda	684,33	5 mesadas	1.642,50		Vizcaya.
D. <sup>a</sup> Silvia Montero Muñoz (V.)	Jefe Negdo. Educación N.	3.000,00	5 mesadas	7.200,00		Ciudad Real.
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Sagrario Trélez (V.)	Agente de Policía	3.000,00	5 mesadas	7.200,00		Madrid.
D. <sup>a</sup> Aurora Saavedra Hidalgo (V.)	Catedrático	5.333,32	4 mesadas	16.000,00		S. C. Tenr.

**RETIRADOS DE ALMADÉN**

Aurelio Vidal Trujillo Moyano	Obrero de Almadén	2,50	900,00	26	9	1950	Ciudad Real.
-------------------------------	-------------------	------	--------	----	---	------	--------------

**R E S U M E N**

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	342.200,00
— las Jubilaciones de Magisterio	133.200,00
— las Pensiones Civiles	192.270,10
— las Pensiones de Magisterio	53.339,96
— las Pensiones de Gracia	912,50
— las Mesadas	24.985,87
— los Retirados de Almadén	900,00
<b>Total</b>	<b>747.758,23</b>

Madrid, 8 de enero de 1951—El Director general, Federico G. Gorordo,

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Media**

Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Física y Química» y de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones segundas de las Ordenes de 22 de abril y de 20 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de mayo y 15 de julio respectivamente) y la autorización que me confiere el artículo octavo de las Ordenes ministeriales de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de las asignaturas de «Física y Química» y de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en ella se determinan, dictadas y publicadas en las fechas mismas mencionadas precedentemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, con separación de disciplinas, expresando a continuación de cada concurrente el grupo a que pertenece de los estatuidos en la Ley de 17 de julio de 1947, así como las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

- a) Certificación de nacimiento legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.
- d) Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura, título correspondiente o testimonio notarial del mismo y con révalida para los que ter-

minaron por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943.

e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Certificado de adhesión.

g) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de guerra por la Patria.

h) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña, para los Oficiales provisionales o de Complemento.

i) Certificación de ex combatiente.

j) Certificación de ex cautivo.

k) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.

l) Certificación de la prestación o de exención de haber realizado el servicio social de la mujer.

m) Autorización expresa del Prelado, para los eclesiásticos.

n) Derechos de formación de expediente.

No se hace mención expresa de los derechos de examen, puesto que de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la Instrucción tercera de la Orden citada pueden ser abonados hasta con diez días de anticipación al comienzo de las oposiciones.

**Física y Química**

- D.<sup>a</sup> Esther M.<sup>a</sup> Rodríguez García, l).
- D. Eusebio Pérez Botija, c), d), e), f).
- D.<sup>a</sup> María Pino López, d).
- D. Alfonso Esteve Sevilla, ex combatiente
- D. José Estévez Pastor, b), c), d).
- D. Luis Pérez Abenza, d).
- D. Bartolomé Pareces Pacheco, d).
- D. Marceliano Pardo Casas, d).
- D. Santiago García Fernández.
- D.<sup>a</sup> Engracia Niño Martínez, a), b), c), d), e), f), m), l).
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa del Val Ruiz, d), f), m).
- D.<sup>a</sup> Micaela Jiménez Cristóbal, d), m).

- D. Francisco Corchón García, d).
- D. Enrique Soto Rodríguez, c), e).
- D. José Simón Sanz, d), f).
- D. Demetrio Iglesias Vacas, d).
- D. Pedro Coca Rebollero, c), e).
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Covadonga Rodríguez Pascual, d).
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores García Fernández, d), e).
- D. Miguel Gras Pardo, d).
- D. Diego Manzanera Morante.
- D. Joaquín Martínez Losada.
- D. Luis Alvarez Quirós, a), d), m).
- D. Sebastián Feltri Matas, c).
- D. Ricardo Cano Fernandez, c), d), e), m).
- D. Jesús Marín Tejerizo, a), d), e).
- D. Emilio Escudero Castellanos, a), b), c), d), e), f), m).
- D. Roberto Correa Barceló, a), b), c), d), e), f), m).
- D.<sup>a</sup> Marcelina Arriazu Gil, d).
- D.<sup>a</sup> Marina Cabrera Fernández, d).
- D.<sup>a</sup> María Teresa Sardina Gallego, d).
- D. José Zato del Corral, d), e), m).
- D. Jesús María Rodríguez López, a), b), c), d), e), f).
- D. José de León y Ruiz, d).
- D. Manel Marquínz Marina.
- D. Pedro Gómez Saliz.
- D. Manuel Carreira Vázquez, m).
- D. José Orduña Andueza.
- D. José Cáceres Hernández (c), e).
- D. Manuel Hernández Bolaños, b), c), e).
- D.<sup>a</sup> Luisa Gil Losa, d).
- D.<sup>a</sup> Sara Parra Suárez, c), d), e), m).
- D.<sup>a</sup> María Carmen Estada Giraulta, c), d).
- D. Salvador Martín Arenas, d).
- D. Victor Sánchez-Girón Núñez, b), c), e).
- D. Manue. López Benito, d).
- D. Demetrio Mato del Palacio, m).
- D. José Sánchez de la Cruz, a), b), c), d), e), f), m).
- D. Euniciano Hernán García, a), b), c), d), e), f), m).
- D. Ramón Taboada del Río, d), e).
- D.<sup>a</sup> María Carmen Sánchez Calvo, a), b), e), l).
- D. José María Picas Giró, d), m).
- D. Angel Ortuño Martínez, a), b), c), d), e), f), m).
- D. Jesús Miquélez Martín, a), b), c), e), f).
- D. Manuel López Mercader, f), m).
- D.<sup>a</sup> Angela Freire Rial, c), d), f).
- L.<sup>a</sup> Fuencisla Díez Fernández, e).
- D. Luis Castellanos Ramis, d).
- D. Juan Colom Obach, a), b), c), d), e), f).
- D. Julio Cambrenero Fernández, a), b), c), d), e), f).
- D. Manuel Bravo Cervilla, a), b), c), d), f).
- D. José Delicado Atienza, a), b), c), d), e), f), m).
- D.<sup>a</sup> Trinidad Viel Ramírez, m).
- D. Helodoro Sánchez Bellido, d), e), m).
- D. Ramón Suárez Acosta, a), b), c), d), e), f).
- D. Angel Nieto Muriano, c), d), f)
- D. Maximiano Ramos Alonso.

- D. Miguel Losada Espinosa, d).  
 D. Miguel Guillén López.  
 D. José Ceballos Gómez, d), f), m).  
 D.<sup>a</sup> Isabel Delgado García  
 D.<sup>a</sup> Juana Campoy Fresneda.  
 D. Antonio Cabrera Jiménez, a), b), c),  
 d), e), f).  
 D. Juan Carballa Puerto, f).  
 D. Francisco Bonnet Seoane, b), c).  
 D.<sup>a</sup> Montserrat Cavijeli Vázquez, c).  
 Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:  
 D. Aurelio Martín Blanco.  
 D. Antonio García Santos.  
 D. Ramón Taboada del Río.  
 D. Francisco Benito Gil.  
 D. Antonio García Santos.  
 D.<sup>a</sup> María Paz Rodríguez Tartilán.  
 D.<sup>a</sup> Isaura Usero Souto.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Llorca Llorca.

#### Matemáticas

- D. Francisco Velázquez de Castro, d).  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Segura Melle, a), b), c),  
 de), e), f), l).  
 D. Antonio Gavilanes Vallinas, b), c), d).  
 D. Juan Viedma Castaño, c).  
 D. Nicolás González Bellido, f).  
 D. Jaime Molina Martínez, d).  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Latorre Marin, b), c), d),  
 e), f), l).  
 D.<sup>a</sup> Antonia Ferrín Moreiras, d).  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Gimeno Gómez, d).  
 D. Ramón Rodríguez Losada, a), d), e).  
 D. Gregorio Caballero Malfaz, a), b), c),  
 d), e), f), m).  
 D. Manuel Navarro Esteban.  
 D. Augusto Alvarz Fernández, d).  
 D.<sup>a</sup> María Cruz Villar Pérez, a), b), c), d),  
 e), f).  
 D. Justo Tabuena Orallo, b), c), d), e), f).  
 D. José Vieitez Cortizo, d).  
 D. Antonio López Ariza, d).  
 D. Juan Martino Casamayor.  
 D. Valentin Aldeanuevo Salguero, a), b),  
 c), d), e), f).  
 D. José Esplugas Lloréns, d).  
 D. Vicente Ayuso Anaut.  
 D. Antonio García de Sola, a), e).  
 D. Julio García Pradillo.  
 D. Federico Fernández de Bobadilla  
 Campos, a) b), c), d), e), f).  
 D.<sup>a</sup> Providencia González Llamas, d).  
 D. Vicente Jiménez Díez de Artazcoz, d).  
 D. Antonio Martínez González de Quevedo,  
 a), b), c), d), e), f).  
 D. José Ortega Ortega, a), b), c), d), e), f).  
 D. Joaquín Sánchez-Pastor Coral, d).  
 D. Julián Rodero Carrasco, c), d).  
 D. Juan Abellán Abellán, b), c), d), f).  
 D. Gonzal. Sánchez Vázquez, c), d).  
 D.<sup>a</sup> Pilar Ortiz Gracia, d).  
 D. Juan Pulido Castro, a), d), e).  
 D. Francisco Soto Iborra, d).  
 D. Juan Roldán Pérez, m).  
 D. Antonio Vélez Catalán, a), b), c), d),  
 e), f).  
 D. Luis Thomas Ara.  
 D. Enrique Echeverría Bengoa.  
 D.<sup>a</sup> Julia Díaz López, a), b), c), d), e),  
 f), l).  
 D. Juan Cutillas Fuentes, b), c), e), f), m).  
 D. José Crisanto Herrero, c).  
 D. Juan Cesteros Medrano, f).  
 D. Eulogio Hernández Alonso, b), d).  
 D. Juan Majó Torrent, d), e).  
 D.<sup>a</sup> Carmen Cepriá Valls, d), m).  
 D. Valentin Marco Monreal, d), e).  
 D. Salvador Ros Nicoláu, a), b), c), d),  
 e), f), m).  
 D. Isidoro Salas Palenzuela, a), b), c), d),  
 e), f), m).  
 D. Gonzalo Allo Gundin.  
 D. José Anglada Llovera, e), m).  
 D. Andrés Sanz Sánchez, c), d), e).  
 D.<sup>a</sup> Angelina Rodríguez García, d).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero

de la instrucción tercera de la Orden mencionada, queda excluido:

D. Manuel Bermúdez Couso.

Se concedé un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señalan bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 8 de enero de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que han sido admitidos definitivamente a esta oposición, que la presentación de los mismos será el día 26 de febrero, a las cinco de la tarde, en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid calle de los Reyes).

El cuestionario para dichas oposiciones estará a disposición de los mismos a partir del día 6 del referido mes, en la Secretaría del mencionado Centro de Enseñanza.

Madrid, 20 de enero de 1951.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones

Adjudicando las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de carretera de enlace de las carreteras nacionales 625 (Burgos a Bilbao) y 634 (San Sebastián a Santander y La Coruña), trozo segundo, provincia de Vizcaya,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ezequiel y C.<sup>a</sup>, S. L., Constructores Obras, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, con domicilio en Bilbao, calle Górdoniz, número 5, que licitó en Vizcaya, comprometiéndose a terminar las obras sesenta meses después de empezadas, por la cantidad de 5.699.154,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 7.123.942,74 la baja de 1.424.788,54 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Vizcaya.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de supresión de los pasos a nivel en Ciudad Real, con desviación de las carreteras C. C. 415, de Ciudad Real a Murcia, y C. L. 627, de Ciudad Real a Calzada, en sus kilómetros 1.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Antonio Mateo Galindo, vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, con domicilio en Valdepeñas, calle Pintor Mendoza, número 12, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.528.215,07 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.528.251,07 pesetas la baja de 36 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación y acondicionamiento del trozo séptimo de la sección de Titaguas a Adamuz, en la C. C. 234 de Valencia a Adamuz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Araval, S. A.», vecino de Valencia, provincia de Valencia, con domicilio en Valencia, calle Navellos, número 8, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y cinco meses después de empezadas por la cantidad de 3.143.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.638.958,72 pesetas la baja de 495.958,72 pesetas en beneficio del Estado previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía exterior y supresión de pasos a nivel en Tarancón, en la carretera nacional de Madrid a Valencia.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, Construcciones A. M. S. A., vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 31, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y seis meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.700.000, que produce en el presupuesto de contrata de 1.779.108,11 pesetas la baja de 79.108,11 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oüenza.